

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-0820-M

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

PARA: Sra. Ing. Erika Lizeth Lascano Fernandez
Funcionario Directivo 7 / Directora de Gestion del Territorio AZQ
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE
GESTIÓN DEL TERRITORIO

ASUNTO: Informe Legal para la REGULARIZACIÓN DE LA CALLE GONZALO ZAPATA (Oe8E) DESDE LA ABS 0+000.00 (CALLE S51) HASTA LA ABS 0+084.00 (CALLE S50H) Y REGULARIZACIÓN DE LA CALLE S51 DESDE LA ABS 0+000.00 (AV. ESCALÓN "1") HASTA LA ABS 0+0495 (CALLE CAMILO OREJUELA "Oe8") - SECTOR HEMISFERIO SUR-PARROQUIA GUAMANÍ.

ANTECEDENTES:

En atención al oficio Nro.- STHV-DMGT-2022-2316-O, de 01 de julio de 2022, la Secretaria de Territorio, Hábitat y vivienda remite a la Administración Zonal Quitumbe las siguientes observaciones sobre la propuesta de “APROBACION DE LA CALLE GONZAOL ZAPATA (Oe8e) DESDE LA CALLE S50H HASTA LA CALLE S51 Y APROBACION DE LA CALLE S51 DESDE LA CALLE CAMILO OREJUELA (Oe8) HASTA LA AV. ESCALON “1”-SECTOR HEMISFERIO SURPARROQUIA GUAMANÍ”.

“(…)1. La propuesta, en el tramo vial de la CALLE S/N (S51) (nomenclatura actual) desde la abscisa 0+000.00 a la abscisa 0+4995.00 (longitud 495.00 metros), **no corresponde a una aprobación de trazado vial** este proceso por sus características es una **regularización del trazado vial** por su longitud y geometría vial, en cumplimiento de lo que establece la Nota 6 del Cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, que se refiere a las Especificaciones mínimas para vías urbanas, indica lo siguiente: “(...) Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud en caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos (...)”.

2. “(...)1. La propuesta, en el tramo vial de la CALLE GONZALO ZAPATA (Oe8E) (nomenclatura actual) desde la abscisa 0+000.00 a la abscisa 0+084.00 (longitud 84.00 metros), **no corresponde a una aprobación de trazado vial** este proceso por sus características es una **regularización del trazado vial** por su longitud y geometría vial, en cumplimiento de lo que establece la Nota 6 del Cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, que se refiere a las Especificaciones mínimas para vías urbanas, indica lo siguiente: “(...) Las vías existentes para su regularización deberán

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-0820-M

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud en caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos (...)”.

Con memorando Nro.- GADDMQ-AZQ-DGT-2022-0323-M, de 02 de agosto de 2022, la Directora de Gestión del Territorio, Ing. Erika Lascano, adjunta el adjunta el Informe Técnico Nro.- AZQ-DGT-UYV-IT-2022-124 de 29 de julio de 2022, suscrito por la Ing. Ana Abarca, Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda, en el cual se emite criterio técnico FAVORABLE, para la **“REGULARIZACIÓN DE LA CALLE GONZALO ZAPATA (Oe8e) DESDE LA ABS 0+000.00 (CALLES51) HASTA LA ABS 0+084.00 (CALLE S50H) Y REGULARIZACION DE LA CALLE S51 DESDE LA ABS 0+000.00 (AV. ESCALON “1”) HASTA LA ABS 0+0495 (CALLE CAMILO OREJUELA “Oe8”)-SECTOR HEMISFERIO SURPARROQUIA GUAMANÍ”**

BASE LEGAL:

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264, numeral 1 dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”*.

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)

El literal c) del artículo 55, otorga competencia exclusiva a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la planificación, construcción y mantenimiento de la vía urbana.

El literal x) del artículo 57 del COOTAD establece que el Concejo Metropolitano entre sus atribuciones generales tiene la de: *“Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*.

El literal f) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiariedad, participación y equidad”*.

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-0820-M

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

El quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, dispone: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)"*

Código Municipal

El artículo 2165, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su numeral 3, establece: *"Las especificaciones funcionales y técnicas de las vías urbanas y rurales se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo"; "(...) Numeral 5 textualmente señala: "Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano."*

CRITERIO LEGAL:

En base al Informe Técnico Nro. Nro.- AZQ-DGT-UYV-IT-2022-124, remitido mediante memorando No. GADDMQ-AZQ-DGT-2022-0323-M, del 02 de agosto de 2022, por la Directora de Gestión del Territorio, en el que emite **"...criterio técnico FAVORABLE, para la "REGULARIZACIÓN DE LA CALLE GONZALO ZAPATA (Oe8e) DESDE LA ABS 0+000.00 (CALLES51) HASTA LA ABS 0+084.00 (CALLE S50H) Y REGULARIZACION DE LA CALLE S51 DESDE LA ABS 0+000.00 (AV. ESCALON "I") HASTA LA ABS 0+0495 (CALLE CAMILO OREJUELA "Oe8"-SECTOR HEMISFERIO SURPARROQUIA GUAMANÍ"**.

Por lo expuesto, en base a la normativa legal antes citada y el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Gestión de Territorio, la Dirección Jurídica Zona Quitumbe, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE, para la "REGULARIZACIÓN DE LA CALLE GONZALO ZAPATA (Oe8e) DESDE LA ABS 0+000.00 (CALLES51) HASTA LA ABS 0+084.00 (CALLE S50H) Y REGULARIZACION DE LA CALLE S51 DESDE LA ABS 0+000.00 (AV. ESCALON "I") HASTA LA ABS 0+0495 (CALLE CAMILO OREJUELA "Oe8"-SECTOR HEMISFERIO SURPARROQUIA GUAMANÍ"**

Es necesario indicar que el Concejo Metropolitano, deberá tomar la decisión de última instancia

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-0820-M

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Abg. Gabriela Alexandra Villegas Guerrero
**FUNCIONARIO DIRECTIVO 7 / DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA AZQ
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE ASESORIA
JURÍDICA**

Referencias:

- GADDMQ-AZQ-DGT-2022-0323-M

Anexos:

- 5.hoja_vial_32811 (1).tif
- 4.hoja_vial_32711 (1).tif
- 3.Plano A1-hemisferio sur.dwg
- 1. Informe técnico AZQ-DGT-UTV-IT-2022-124-signed-signed.pdf
- 2.Plano A1-hemisferio sur-signed-signed.pdf
- 6.gaddmq-azq-daj-2022-0433-m-informe legal.pdf
- 7.GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-0497-M.pdf

Copia:

Sr. Dr. Mauricio Alex Saguay Sanaguano

Analista Jurídico

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|---|-----------------------|------------------|------------|---------|
| Elaborado por: MAURICIO ALEX SAGUAY SANAGUANO | mass | AZQ-DAJ | 2022-08-04 | |
| Revisado por: GABRIELA ALEXANDRA VILLEGAS GUERRERO | GAVG | AZQ-DAJ | 2022-08-04 | |
| Aprobado por: GABRIELA ALEXANDRA VILLEGAS GUERRERO | GAVG | AZQ-DAJ | 2022-08-04 | |

